

lo establecido en el artículo 28.1 de la Orden de 13 de diciembre de 1996, deberán efectuar una prueba ordinaria por cada módulo no superado; dicha prueba deberá realizarse una vez se haya impartido, en su totalidad, el módulo o módulos correspondiente y antes de la finalización del curso académico.

Cuando un módulo abarque más de un curso académico será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior, a la parte del módulo que corresponda al curso.

Dicha prueba ordinaria no será de aplicación a los alumnos que no superen las prácticas en unidades.

4. Pruebas extraordinarias.

El alumno que no supere una determinada prueba ordinaria efectuará otra extraordinaria que tendrá lugar tras la finalización del curso académico y antes del inicio del siguiente.

Dicha prueba extraordinaria no será de aplicación a los alumnos que realicen el período de prácticas en unidades.

5. Repetición del curso académico o de las prácticas en Unidades.

Cuando no concurren los requisitos que establece el artículo 33.1, párrafo primero, de la Orden de 13 de diciembre de 1996, sobre régimen del alumnado de los centros docentes militares de formación de la Guardia Civil, los alumnos repetirán, por una sola vez, uno de los dos cursos académicos de que consta el plan de estudios o, en el caso de la promoción interna, el curso académico que recoge el punto 8.1) de este anexo, siendo evaluados únicamente de los módulos que tengan pendientes de aprobación y asistiendo obligatoriamente a su desarrollo.

Asistirán también, de forma obligatoria, al desarrollo de los módulos de táctica profesional, de idioma y de instrucción y adiestramiento, a las actividades formativas no evaluables programadas por el centro docente en analogía con los demás alumnos y a las clases prácticas que el General Jefe de Enseñanza determine, a propuesta del Director del centro.

La asistencia al desarrollo del resto de los módulos que correspondan al curso que repiten será voluntaria. Con este mismo carácter y con el único fin de mejorar sus calificaciones, los alumnos podrán someterse a las evaluaciones establecidas para aquellos módulos que tengan superados del curso anterior.

Excepción hecha de los supuestos recogidos en el punto 5.6 de este anexo, el año de prácticas se considera irrepitable por lo que, la no superación del mismo, supondrá la baja del alumno.

6. Incidencias de los permisos o licencias en la evaluación.

El alumno que, por causa de permiso, licencias o padecimiento de enfermedad no acompañado de uno u otras, no pudiera obtener, al menos, la mitad de los créditos asignados a un módulo o a su parte correspondiente a un curso o año de prácticas en unidades, habrá de repetir éste, excepto cuando el número de créditos asignados a dicho módulo o a su parte correspondiente a un curso sea igual o inferior a seis créditos, pudiendo entonces el alumno optar por la repetición del curso o presentarse a la prueba ordinaria correspondiente y, en su caso, a la extraordinaria perdiendo, en última opción, la posibilidad de repetir curso por permiso, licencia o enfermedad.

Cuando el permiso, licencia o enfermedad fuere consecuencia de actos académicos o de servicio o de situaciones derivadas de ellos y el alumno optase por la repetición, podrá aumentarse a dos el número máximo de cursos o años de prácticas, a que hace referencia el párrafo precedente, o repetir por una sola vez, por los motivos anteriores, en el supuesto de que se optase por la presentación a la correspondiente prueba ordinaria y, en su caso, a la extraordinaria.

7. Módulos no evaluados.

Los módulos que, por cualquier circunstancia no imputable a la Administración, no hayan sido evaluados antes de la iniciación del nuevo curso académico, se considerarán no superados.

Cuando el módulo abarque más de un curso académico, también le será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior, a la parte correspondiente del módulo de dicho curso académico.

7. Condiciones de acceso

1. Para acceder al presente plan de estudios, será necesario estar en posesión del título de Bachiller en cualesquiera de sus modalidades.

2. Las características de las pruebas referidas en el artículo 4.1 del Real Decreto 1562/1995, de 21 de septiembre, serán aquellas que en su momento se determinen, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

8. Sistema de acceso por promoción interna

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.a) del Real Decreto 1562/1995, de 21 de septiembre, el plan de estudios de los alumnos que accedan por el sistema de promoción interna, incluirá sólo los módulos señalados con las letras B), H), I) y J) dentro del epígrafe 4 de este anexo; el segundo curso académico de los señalados con las letras D), E), F) y K) y ocho créditos de la G). Dicho plan tendrá una duración de un año académico con una carga lectiva de 108 créditos y cuatro semanas de instrucción y adiestramiento con carácter prioritario.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11.b) del Real Decreto 1562/1995, de 21 de septiembre, los alumnos que accedan por el sistema de promoción interna quedarán excluidos del año de prácticas en Unidades.

3. Hasta s.Móstoles, 20 de abril de 1

10062 *ORDEN de 29 de abril de 1999 por la que se aprueban los planes de estudios de la enseñanza de formación para el acceso a la Escala Básica de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.*

El artículo 5.2 de la Ley 28/1994, de 18 de octubre, por la que se completa el régimen del personal del Cuerpo de la Guardia Civil, establece que corresponde conjuntamente a los Ministros de Defensa y de Interior proponer al Gobierno las directrices de los planes de estudios de formación, previo informe del Ministro de Educación y Cultura, así como aprobar las normas que regulan la programación de los centros docentes militares de la Guardia Civil para la realización de sus actividades.

Igual previsión contiene la disposición final primera del Real Decreto 1562/1995, de 21 de septiembre, sobre directrices generales de los planes de estudios de las enseñanzas de formación para el acceso a las Escalas de Suboficiales y Básica de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, la que encomienda a los Ministros de Defensa y de Interior la tarea de aprobar, conjuntamente, los planes de estudios a que se refiere dicho Real Decreto, los cuales se ajustarán a las directrices que el mismo contiene.

Se elaborará un currículo que incluya, al menos, los extremos que establece el artículo 7 de dicho Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Defensa y de Interior, dispongo:

Artículo 1.

Se aprueba el plan de estudios de la enseñanza de formación para acceso a la Escala Básica de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil que figura en el anexo de esta Orden.

Artículo 2.

La enseñanza de formación para el acceso a la Escala Básica de Cabos y Guardias se impartirá en los correspondientes centros docentes militares de formación de la Guardia Civil.

Artículo 3.

Se declara extinguido el plan de estudios vigente, que será sustituido por el que aprueba la presente Orden.

Disposición adicional primera.

Cuando los alumnos de dicha enseñanza hayan superado el módulo de formación de carácter general militar, se les concederá, con carácter eventual y a efectos académicos, de prácticas y retributivos, el empleo de Guardia Civil alumno.

Disposición adicional segunda.

Los alumnos de la enseñanza de formación para el acceso a la Escala Básica de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, podrán optar por cursar como idioma extranjero el inglés o francés.

Disposición final primera.

El Director general de la Guardia Civil, podrá proponer cuantas normas sean necesarias, o bien podrá dictar las resoluciones, o adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden tendrá efectos para el curso académico 1999-2000.

Madrid, 29 de abril de 1999.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y de Interior.

ANEXO**Currículo de la Escala Básica de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil****1. Objetivo general**

Facultar al Guardia Civil para desarrollar acciones ejecutivas y auxiliares directamente relacionadas con la prestación de servicios profesionales para cumplir el mandato constitucional de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

2. Capacidades y tareas más significativas

a) Conocer los valores superiores de la Constitución como indicadores del ordenamiento jurídico que la desarrolla, con especial referencia a las normas que regulan y garantizan el ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos.

b) Asumir actitudes propias del militar recogidas en las Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas y en las del Ejército de Tierra, y asimilar el estilo de servicio de la Guardia Civil recogido en sus Reglamentos.

c) Poseer conocimientos generales sobre los criterios básicos de la Defensa Nacional y la estructura orgánica de las Fuerzas Armadas, así como de Organizaciones Internacionales vinculadas a la Defensa.

d) Poseer conocimientos generales sobre las funciones, principios básicos de actuación y estructura de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y especiales sobre la Guardia Civil en relación con el mantenimiento de la seguridad pública y el desempeño de misiones militares.

e) Conocer los regímenes de personal y disciplinario del Cuerpo de la Guardia Civil y el Código Penal Militar.

f) Conocer y practicar adecuadamente las funciones de policía judicial en relación con la prevención y averiguación del delito, el descubrimiento y detención del delincuente, y el auxilio debido a Jueces, Tribunales y Ministerio Fiscal.

g) Poseer conocimientos generales de las funciones de policía administrativa y resguardo Fiscal del Estado.

h) Conocer el funcionamiento, utilización y mantenimiento del armamento, material y equipos, individuales o colectivos.

i) Poseer conocimientos básicos de una lengua extranjera.

j) Adquirir las habilidades básicas necesarias para practicar, de forma eficaz, los procedimientos operativos y las técnicas del servicio.

k) Poseer las cualidades físicas y psíquicas necesarias para desarrollar adecuadamente sus tareas profesionales.

3. Duración

La duración del plan de estudios está cifrada en 231 créditos, de los que 135 corresponden a instrucción y adiestramiento con carácter prioritario.

4. Módulos de formación teórico-prácticos

A) Módulo de formación de carácter general militar.

1) Objetivos específicos:

Adquirir las actitudes propias del militar recogidas en las Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas y en las del Ejército de Tierra. Adaptarse a la vida militar para conseguir el mayor rendimiento en su proceso de formación.

Conocer su régimen de derechos y obligaciones como militar y como alumno.

Conocer las estructuras básicas de la defensa, del Ejército de Tierra y de la Guardia Civil.

Adquirir los conocimientos, habilidades y destrezas propios de la instrucción individual necesarios en la Guardia Civil, así como el manejo de las armas, municiones, equipos y demás medios materiales de dotación individual.

Adquirir las competencias profesionales necesarias para poder desempeñar con eficacia las guardias y servicios propios del Cuerpo correspondientes a los empleos de Cabo y Guardia Civil.

2) Contenidos básicos:

Este módulo, que se impartirá al comienzo del curso, se estructura en cuatro ámbitos de iniciación al ejercicio profesional con los siguientes contenidos básicos para cada uno de ellos:

Ámbito de la formación general militar:

Misión de las Fuerzas Armadas en el ordenamiento constitucional.

Organización básica y objetivos de la Defensa Nacional.

Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas.

Reales Ordenanzas del Ejército de Tierra.

Estructura básica de las Fuerzas Armadas, el Ejército de Tierra y la Guardia Civil.

Régimen disciplinario de la Guardia Civil.

Código Penal Militar.

Régimen general de derechos y deberes.

Se incluirá, además en este ámbito:

Historia y régimen interior del centro.

Normas generales de comportamiento. Normas individuales de autoprotección. Actuación individual en situación de alarma.

Información general para la prevención del consumo de drogas, del abuso del alcohol y de las enfermedades virales de transmisión sanguínea. Higiene personal.

Reglas básicas medioambientales.

Ámbito de la Instrucción táctica, técnica y de tiro:

Instrucción de orden cerrado sin armas.

Instrucción de orden cerrado con armas.

Instrucción táctica individual del combatiente, tanto diurna como nocturna, incluido ambiente NBQ (Nivel I).

Primeros auxilios. Transporte de heridos. Normas de asistencia sanitaria. Material sanitario de urgencias.

Armamento, municiones, equipos y materiales de dotación individual.

Teoría elemental del tiro.

Prácticas de tiro con las armas y municiones de dotación individual.

Topografía básica/orientación.

Ámbito de formación física:**Instrucción físico-militar.**

Sistemas de entrenamiento dirigidos a la consecución, al menos, del nivel de aptitud básica fijado para el curso.

Ámbito de las guardias y servicios:

Servicios de armas: Cabo de Guardia y Soldado de Guardia.
Servicio de orden: Cabo de Cuartel, Cuarteros e Imaginarias.

3) Asignación de créditos:

El módulo de formación de carácter general militar tiene asignados 27 créditos sin contabilizar dos semanas, consecutivas o no, de instrucción y adiestramiento con carácter prioritario. De los 27 créditos, ocho serán de formación teórica y los 19 restantes de formación práctica.

La duración total del módulo de formación de carácter general militar, será de diez semanas y se impartirá al comienzo del curso académico.

La instrucción y adiestramiento, en aquellos períodos en que tenga carácter prioritario, tendrá la siguiente equivalencia: Una semana equivale a uno y medio créditos.

B) Módulo de fundamentos globales de profesionalización.**1) Objetivos específicos:**

Conocer las bases axiológicas de su profesión a través del conocimiento de los principios fundamentales de la ética, de la deontología profesional y del pasado y presente de la Guardia Civil.

Conocer las disposiciones del Ordenamiento Constitucional que regulan el ejercicio de los derechos fundamentales y el disfrute de las libertades públicas.

Conocer las funciones, principios básicos de actuación y estructura de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Adquirir conocimientos básicos sobre los órganos superiores de la Defensa Nacional y la responsabilidad que, en este ámbito, compete a la Guardia Civil.

Alcanzar un conocimiento elemental de algunas organizaciones internacionales vinculadas con la defensa.

Conocer para cumplir, a su nivel, las normas jurídicas y técnicas que regulan la participación de la Guardia Civil en Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMP,s).

Conocer la estructura orgánica básica de los Ministerios de Defensa y del Interior.

Conocer el Reglamento para el Servicio de la Guardia Civil y las normas de régimen interior que puedan afectarle.

Alcanzar un conocimiento elemental de la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

Conocer la normativa básica sobre estructura y funcionamiento de la Protección Civil y sobre las acciones preventivas y las de respuesta ante catástrofes.

Adquirir conocimientos básicos sobre la organización y misiones de las distintas especialidades y servicios de la Guardia Civil.

Conocer el modelo de carrera vigente en la Guardia Civil.

2) Contenidos básicos:

Los contenidos básicos que se detallan a continuación, así como sus posibles desarrollos, deberán ser impartidos constantemente con el debido grado de actualización y estarán fundamentados en:

Principios de ética y deontología profesional.

Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Misiones de la Guardia Civil en el Ordenamiento Constitucional.

Leyes que regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y de la organización militar.

Legislación básica sobre misiones militares encomendadas a la Guardia Civil.

Carta de las Naciones Unidas, Derechos Humanos. Reglas de enfrentamiento. Código de conducta de la ONU para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley.

Orientaciones sobre OMP,s.

Normas sobre estructura orgánica de los Ministerios de Defensa y del Interior, y el Cuerpo de la Guardia Civil.

Legislación básica sobre medidas de prevención, vigilancia, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

Legislación básica sobre Protección Civil en relación con riesgos catastróficos.

Reglamento para el Servicio de la Guardia Civil y normas sobre modalidades de prestación de los servicios.

Normas sobre anuncio y provisión de vacantes, régimen de pabellones y regulación de permisos para Guardias.

Normas sobre organización y misiones de las especialidades y los servicios en la Guardia Civil.

Normas de ingreso y promoción en centros de formación de la Guardia Civil para acceso a las distintas Escalas.

3) Asignación de créditos:

El presente módulo tiene asignado un total de 11 créditos, de los que nueve serán de formación teórica y dos de formación práctica.

C) Módulo de policía judicial.**1) Objetivos específicos:**

Conocer los principios relativos al Poder Judicial en el ordenamiento constitucional.

Conocer de forma genérica los órganos jurisdiccionales penales.

Conocer los principios y normas que rigen la colaboración y auxilio de la policía judicial a Jueces, Tribunales y Ministerio Fiscal.

Conocer de forma genérica los conceptos de derecho penal sobre tipos delictivos, grados de participación y circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Conocer e identificar los principales delitos y faltas tipificados en la legislación vigente.

Conocer los delitos en que puede incurrir un Guardia Civil o cometerse contra él, en el ejercicio de sus funciones.

Conocer y practicar las técnicas básicas de investigación criminal, interrogatorio, identificación de personas, inspección ocular, aseguramiento de pruebas delictivas y confección de atestados.

Conocer y practicar las medidas instrumentales y cautelares aplicables a las actuaciones de la policía judicial.

2) Contenidos básicos:

Los contenidos básicos que se detallan a continuación, así como sus posibles desarrollos, deberán ser impartidos con el debido grado de actualización y en la extensión necesaria para el adecuado desempeño de las tareas de policía judicial. A estos efectos se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Constitución Española: Título VI. Del poder judicial.

Ley Orgánica del Poder Judicial: De la composición y atribuciones de los órganos jurisdiccionales. De la policía judicial.

Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Código Penal: Infracciones penales. Personas criminalmente responsables de delitos y faltas. Delitos y faltas contra las personas, el patrimonio, la Administración pública, la Constitución y el orden público.

Ley de Enjuiciamiento Criminal: Iniciación del procedimiento penal. Diligencias de investigación y preconstitución de prueba. Identificación de inculpados. Entrada y registro en lugar cerrado. La detención.

Criminalística: Técnica de inspección ocular (manipulación de objetos, recogida de muestras e indicios). Dactiloscopia. Manchas. Balística. Huellas.

Normas procedimentales internas sobre antecedentes penales, requisitorias, menores, desaparecidos y cadáveres sin identificar.

Curso especial sobre policía judicial a cargo del centro de estudios jurídicos de la Administración de Justicia.

3) Asignación de créditos:

El presente módulo tiene asignados nueve créditos, de los que seis serán de formación teórica y tres de formación práctica.

D) Módulo de policía administrativa.**1) Objetivos específicos:**

Adquirir conocimientos básicos sobre la legislación de juego, espectáculos públicos, acampadas, hostelería y circulación y permanencia de extranjeros en territorio nacional.

Conocer la legislación básica sobre armas y explosivos.

Conocer la legislación básica sobre protección de la naturaleza y medio ambiente.

Conocer la normativa básica sobre circulación de vehículos a motor y transporte por carretera.

Alcanzar un conocimiento elemental de la legislación fiscal y aduanera.

Conocer los delitos e infracciones de contrabando para su persecución y denuncia.

Conocer la legislación básica sobre drogas, estupefacientes y psicótrópos y saber identificarlos.

2) Contenidos básicos:

Los contenidos básicos que se detallan a continuación, así como sus posibles desarrollos y normas complementarias de carácter interno, deberán ser impartidos constantemente con el debido grado de actualización, y en la extensión necesaria para garantizar el adecuado desempeño de las tareas de policía administrativa.

Legislación básica de:

Máquinas recreativas.

Rifas, tómbolas y loterías.

Espectáculos públicos.

Campamentos de turismo.

Hostelería.

Documento nacional de identidad.

Extranjería.

Armas.

Explosivos.

Caza.

Pesca.

Aguas.

Costas.

Montes.

Epizootias.

Vías pecuarias.

Legislación básica de vehículos a motor:

Circulación de vehículos a motor.

Transporte por carretera.

Ordenanzas de la renta de aduanas. Misiones y funciones del resguardo aduanero y del resguardo fiscal del Estado.

Ley Orgánica de Contrabando.

Legislación básica sobre drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Prácticas de identificación de sustancias. Sintomatología del consumidor.

3) Asignación de créditos:

Este módulo tiene asignados 17 créditos, de los que 14 serán de formación teórica y tres de formación práctica.

E) Módulo de táctica profesional.

1) Objetivos específicos:

Conocer las características y funcionamiento del armamento reglamentario.

Adquirir los conocimientos necesarios para practicar el tiro de forma eficaz y segura y conocer las reglas sobre la decisión de disparo.

Conocer las principales características de los explosivos y artefactos terroristas, saber identificarlos y decidir las medidas precautorias elementales.

Conocer y saber utilizar el material ligero de transmisiones y los procedimientos radiotelefónicos elementales.

Conocer los procedimientos vigentes sobre establecimiento de controles, cacheo, esposamiento y traslado de detenidos.

Conocer para aplicar, a su nivel, las normas sobre seguridad y autoprotección.

Conocer las técnicas básicas de patrullaje a pie y sobre vehículo y las de protección de personas, instalaciones e itinerarios.

Conocer las tácticas elementales de seguimiento o vigilancia a pie y en vehículo.

Adquirir conocimientos básicos sobre comportamientos colectivos: Turbas agresivas o evasivas.

Adquirir habilidades sociales para responder adecuadamente a las necesidades de los ciudadanos y mantener el control en situaciones de crisis.

2) Contenidos básicos:

Los contenidos básicos que se detallan a continuación, así como sus posibles desarrollos y normas complementarias, deberán ser impartidos constantemente con el debido grado de actualización, y en la extensión necesaria para garantizar una correcta actuación profesional.

Armamento individual: Pistola, subfusil, fusil de asalto y artefactos lacrimógenos y fumígenos.

Normas generales de seguridad en el tiro y conceptos básicos de la teoría del mismo.

Teoría y práctica de la decisión de disparo.

Explosivos y componentes básicos de los artefactos terroristas.

Equipos radiotelefónicos portátiles y móviles de dotación a patrullas.

Normas sobre ejecución de controles, prácticas de cacheo y esposamiento, y transporte de detenidos.

Normas SYAP (Seguridad y autoprotección).

Procedimientos operativos de patrullaje y protección de personas, instalaciones e itinerarios.

Principios de psicología sobre el comportamiento colectivo: Tipologías pasivas y activas.

Principios de psicología sobre comportamiento individual en situaciones ordinaria y de estrés.

Reglas de intervención ante problemas sociales y mecanismos que intervienen en la mejora de imagen de la Institución.

3) Asignación de créditos:

El presente módulo tiene asignados 12 créditos, de los que cinco serán de formación teórica y siete de formación práctica.

F) Módulo de idiomas.

1) Objetivos específicos:

Acreditar un perfil lingüístico mínimo en inglés o en francés, de acuerdo con el STANAG 6001, que suponga alcanzar un grado de conocimiento uno, en tres, al menos, de los cuatro rasgos lingüísticos.

2) Contenidos básicos:

Inglés:

General, profesional y militar a nivel elemental, en las áreas de expresión y comprensión, verbal y escrita.

Francés:

General, profesional y militar a nivel elemental, en las áreas de expresión y comprensión, verbal y escrita.

3) Asignación de créditos:

El presente módulo, tiene asignados ocho créditos, de los que cuatro serán de formación teórica y cuatro de formación práctica.

G) Módulo de instrucción y adiestramiento.

1) Objetivos específicos:

Curso académico:

Adquirir los conocimientos básicos de primeros auxilios y salvamento acuático.

Aprender y practicar ejercicios básicos de defensa personal.

Aplicar los conocimientos teóricos de armamento y tiro al tiro de combate profesional.

Superar los siguientes niveles de aptitud física básica:

Prueba de 50 metros lisos 7,9 segundos.

Prueba de 1.000 metros lisos 3 minutos 50 segundos.

Salto vertical con pies juntos 43 centímetros.

Extensión brazos tierra inclinada 20 flexiones.

Además de las cualidades físicas básicas exigibles, se podrá establecer la evaluación de otras cualidades complementarias,

valorándose el nivel de aptitud física adquirido al final del curso de acuerdo con la correspondiente tabla de puntuación.

Conocer y practicar diversos deportes.

Primer año de prácticas en unidades:

Practicar servicio peculiar y colaborar con especialidades.

Conocer la documentación general del puesto.

Conocer para aplicar las normas básicas de redacción de atestados e informes.

Superar los siguientes niveles de aptitud física básica:

Prueba de 50 metros lisos 7,8 segundos.

Prueba de 1.000 metros lisos 3 minutos 40 segundos.

Salto vertical con pies juntos 44 centímetros.

Extensión brazos tierra inclinada 23 flexiones.

Segundo año de prácticas en unidades:

Practicar servicio peculiar y colaborar con especialidades.

Conocer para aplicar las normas básicas de redacción y cumplimiento de la documentación de carácter periódico del puesto.

Superar los siguientes niveles de aptitud física básica:

Prueba de 50 metros lisos 7,8 segundos.

Prueba de 1.000 metros lisos 3 minutos 40 segundos.

Salto vertical con pies juntos 45 centímetros.

Extensión brazos tierra inclinada 26 flexiones.

2) Contenidos básicos:

Curso académico:

Orden cerrado e instrucción táctica.

Tiro de instrucción y de combate profesional.

Primeros auxilios y salvamento acuático.

Ejercicios de defensa personal.

Educación y formación física.

Primer año de prácticas en unidades:

Normas sobre documentación del puesto.

Normas sobre redacción de atestados e informes.

Normas básicas de prestación del servicio peculiar.

Educación y formación física.

Ejercicios de tiro anual.

Segundo año de prácticas en unidades:

Normas sobre documentación de carácter periódico.

Normas sobre redacción de oficios.

Normas básicas de prestación del servicio por especialidades.

Educación y formación física.

Ejercicios de tiro anual.

3) Asignación de créditos:

El módulo de instrucción y adiestramiento tiene asignadas un total de ochenta y ocho semanas con carácter prioritario, de las que cuatro se realizarán en el primer curso académico. Las ochenta y cuatro semanas restantes, a razón de cuarenta y dos semanas por curso, corresponden a los dos cursos siguientes de prácticas en unidades.

Además, este módulo tiene asignados 12 créditos sin carácter prioritario, que se impartirán durante el primer curso académico.

La instrucción y adiestramiento, en aquellos periodos en que tenga carácter prioritario, tendrá la siguiente equivalencia: Una semana equivalente a uno y medio créditos.

5. Métodos pedagógicos

Serán de empleo preferente los siguientes métodos pedagógicos:

1. Empleo de clases magistrales, demostraciones y conferencias como medio motivacional fundamental y fuente de información crítica.

2. Empleo de guiones impresos para orientar la interacción docente-discente.

3. Estrategias de retroalimentación positiva, basadas en la revisión de las pruebas de evaluación y en la comunicación de sus resultados, para facilitar eficazmente el refuerzo e integración de lo aprendido.

4. Realización de tareas y actividades prácticas individuales, en equipos reducidos y en grandes grupos, como refuerzo de los procesos de enseñanza-aprendizaje teóricos y para fomentar actitudes favorables a la colaboración, al compañerismo y al reparto de funciones y responsabilidades de trabajo en equipo.

5. Metodología activa basada en el ordenador, como ayuda tecnológica de individualización, en aquellas áreas que lo requieran y se disponga de tales medios (mecanografía, informática, lengua extranjera, etc.).

6. Acción tutorial encaminada a detectar y superar los déficits derivados de diferencias individuales o grupales de todo tipo y las causas que los motivan, posibilitando la ayuda psicológica a los casos de difícil solución, cuando el problema surja de esta raíz, o la del Gabinete de Orientación Pedagógica, cuando el problema nazca de dificultades surgidas del empleo de estrategias de aprendizaje inadecuadas.

6. Normas para la superación del plan de estudios y repetición del curso académico

1. Superación del curso académico y las prácticas en Unidades.

El curso académico y las prácticas en unidades se considerarán superados cuando concurren los requisitos que establece el artículo 33.1, párrafo primero, de la Orden de 13 de diciembre de 1996, sobre régimen del alumnado de los centros docente militares de formación de la Guardia Civil.

La calificación del módulo de formación de carácter general militar se formulará en términos de apto/no apto.

De acuerdo con lo que establece el artículo 12.1 del Real Decreto 1562/1995, de 21 de septiembre, sobre directrices generales de los planes de estudios de las enseñanzas de formación para el acceso a las Escalas de Suboficiales y Básica de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, los militares de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales de las Fuerzas Armadas que lleven, al menos, tres años de servicios efectivos como tales, quedarán exentos de cursar el módulo de formación de carácter general militar.

Un alumno podrá iniciar las prácticas en unidades cuando haya superado el curso académico.

Cuando un módulo forme parte del curso académico y de las prácticas en unidades, se deberá superar la parte correspondiente al curso académico y a cada año de prácticas.

Las prácticas en unidades, como prolongación del curso académico, tienen por objeto evaluar la idoneidad del alumno para el ejercicio profesional, lo que se llevará a cabo mediante un plan de seguimiento tutorial con sus correspondientes protocolos de evaluación. La calificación obtenida se incorpora al expediente académico de cada alumno a efectos de determinación de la nota final, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 30, b) y c), y 28, 3) y 4), de la Orden de 13 de diciembre de 1996 por la que se aprueba el régimen del alumnado de los centros docentes militares de formación de la Guardia Civil.

2. Superación del plan de estudios.

El plan de estudios se considerará superado cuando lo hayan sido el curso académico y cada uno de los dos años de prácticas en unidades de que consta.

3. Pruebas ordinarias.

Los alumnos que, en el curso académico, no superen alguno de los módulos del presente plan de estudios por aplicación de lo establecido en el artículo 28.1 de la Orden de 13 de diciembre de 1996, ya citada, deberán efectuar una prueba ordinaria por cada módulo no superado.

Dicha prueba deberá realizarse una vez se haya impartido, en su totalidad, el módulo o módulos correspondiente y antes de la finalización del curso académico.

Dicha prueba ordinaria no será de aplicación a los alumnos que no superen alguno de los años de prácticas en unidades.

4. Pruebas extraordinarias.

El alumno que no supere una determinada prueba ordinaria, efectuará otra extraordinaria que tendrá lugar tras la finalización del curso académico y antes del inicio de las prácticas.

Dicha prueba extraordinaria no será de aplicación a los alumnos que realicen los periodos de prácticas en unidades.

5. Repetición del curso académico.

Cuando no concurren los requisitos que establece el artículo 33.1, párrafo primero, de la Orden de 13 de diciembre de 1996, sobre régimen del alumnado de los centros docentes militares de formación de la Guardia Civil, los alumnos repetirán, por una sola vez, el curso académico, siendo evaluados únicamente de los módulos que tengan pendientes de aprobación pero asistiendo obligatoriamente a la totalidad de las clases teóricas y prácticas del curso y actividades formativas no evaluables programadas, como si de un alumno de nuevo ingreso se tratara.

Estos alumnos podrán, con carácter voluntario y con el único fin de mejorar nota, someterse nuevamente a las evaluaciones establecidas para aquellos módulos que tengan superados.

Excepción hecha de los supuestos recogidos en el punto 6.6 de este anexo, los años de prácticas se consideran irrepetibles, por lo que, la no superación de uno cualquiera de ellos, supondrá la baja del alumno.

6. Incidencias de los permisos o licencias en la evaluación.

El alumno que, por causa de permiso, licencias o padecimiento de enfermedad no acompañado de uno u otras, no pudiera obtener, al menos, la mitad de los créditos asignados a un módulo o a su parte correspondiente al curso o año de prácticas en Unidades, habrá de repetir éste, excepto cuando el número de créditos asig-

nados a dicho módulo o a su parte correspondiente a un curso sea igual o inferior a seis créditos, pudiendo entonces el alumno optar por la repetición del curso o presentarse a la prueba ordinaria correspondiente y, en su caso, a la extraordinaria perdiendo, en última opción, la posibilidad de repetir curso por permiso, licencia o enfermedad.

Cuando el permiso, licencia o enfermedad fuere consecuencia de actos del servicio o de situaciones derivadas de él y el alumno optase por la repetición, podrá aumentarse a dos el número máximo de cursos o de años de prácticas, a que hace referencia el párrafo precedente, o repetir por una sola vez, por los motivos anteriores, en el supuesto de que se optase por la presentación a la correspondiente prueba ordinaria y, en su caso, a la extraordinaria.

7. Módulos no evaluados.

Los módulos que, por cualquier circunstancia no hayan sido evaluados antes de la iniciación de las prácticas en unidades, se considerarán no superados.

Cuando el módulo abarque el curso académico y los años de prácticas, también le será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior, a la parte correspondiente del módulo que se imparte durante el año.

7. Condiciones de acceso

1. Para acceder al presente plan de estudios, será necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, o equivalente según la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1562/1995, de 21 de septiembre.

2. Las características de las pruebas referidas en el artículo 4.2 del mismo Real Decreto, serán aquellas que en su momento se determinen.